

Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008. -----

Siendo las diecinueve horas con diez minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil siete y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 Y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64 y 120 Fracción I y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5º, 6º, 8º, 27, 30, 32, 33, 34, 47, 48, 49 y 182 fracción I y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

----- Orden del día -----

Primero.- Lista de asistencia.-----

Segundo.- Declaración de existencia de quórum legal. -----

Tercero.- Lectura y aprobación del orden del día. -----

Cuarto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con proyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, correspondiente al Ejercicio Fiscal del dos mil ocho. -----

Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, para el Ejercicio Fiscal del dos mil ocho. -----

Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el porcentaje de descuento que como estímulo fiscal será aplicado para el pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2008, durante los meses de diciembre del 2007, enero y febrero del 2008. -----

Séptimo.- Clausura de la Sesión. -----

La Sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, a que procediera a pasar lista de asistencia. -----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se declaró quórum legal.-----

Tercero.- Habiendo quórum legal, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, declaró abierta la sesión, y solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, que procediera a dar lectura al orden del día. Terminada la lectura, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los

integrantes del Honorable Ayuntamiento el orden del día, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el Orden del Día. -----

Cuarto.- En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con proyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, correspondiente al Ejercicio Fiscal del dos mil ocho. A continuación el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, instruyó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Rodolfo García Pliego para que diera lectura al documento. En uso de la voz el **Primer Regidor Ciudadano Armando José López Cáceres**, solicitó se diera lectura únicamente a los puntos de acuerdo toda vez que el contenido del mismo era del conocimiento de los integrantes del Cabildo, propuesta que fue aprobada por **unanimidad** de votos no obstante el texto integro es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, Fracción III, 75, Fracción XXX, 115, fracciones I y II 126, 133 y 153 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 7, 59, 60, 65, 66, Fracción I, Inciso a), 89, 90, Fracciones III y XXIX, 235 y 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 5, 6, 16, 18, 20, 35 a 37 y demás relativos y conducentes de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 1, 2, 3, 33, 47, 48, 49 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y -----

----- **CONSIDERANDO** -----

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; -----

Que las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a y c del párrafo anterior, ni concederán

exenciones en relación con las mismas; las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público; -----

Que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; -----

Que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo deberán presentar para su discusión y aprobación ante la Honorable XI Legislatura del Estado sus respectivas Iniciativas de Leyes de Ingresos a más tardar en el mes de noviembre de cada año en términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y de la Ley de Hacienda de Quintana Roo, misma que requiere la aprobación por mayoría simple de los integrantes de cada Ayuntamiento; -----

Que para el próximo ejercicio fiscal 2008 se estima alcanzar un 66.2% (\$1,225.7 Millones de Pesos) de recaudación de recursos propios, contra un 33.8% (\$624.3 Millones de Pesos) de Otros Ingresos (Participaciones Federales), colocándonos como unos de los municipios punteros del país en relación a la independencia lograda con respecto a las participaciones transferidas por la Federación, tal como fue reconocido por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), a través del reconocimiento que se otorgó al Municipio de Benito Juárez durante el mes de septiembre del presente año; -----

Que el presupuesto de ingresos para el próximo Ejercicio Fiscal 2008 asciende a la cantidad de \$1,850.0 Millones de Pesos, registrando un **15.6%** de incremento con respecto al presupuesto de ingresos del presente año, que es de \$1,600.0 Millones de Pesos; -----

Que estas cifras están soportadas en el comportamiento favorable mostrado por los impuestos, los cuales se incrementan en \$89.2 Millones de Pesos en 2008 (\$572.7 Millones de Pesos) con respecto a lo presupuestado el año anterior (\$483.5 Millones de Pesos), es decir, un 18.4% adicional al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2007; -----

Que del total de este incremento (\$89.2 Millones de Pesos) el Impuesto predial contribuye con el 39.6% (\$35.3 Millones de Pesos) y el Impuesto de Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) con el 60.4% (\$53.9 Millones de Pesos); -----

Que esto muestra las expectativas favorables que se espera ocurran con respecto al desarrollo inmobiliario de Puerto Cancún, el cual generará importantes recursos por concepto de estos impuestos tan importantes, aunado al hecho de considerar la propuesta para incluir valores catastrales correspondientes a torres superiores a 10 niveles y más de altura; -----

Que al mes de noviembre del año en curso la recaudación municipal total alcanzará el presupuesto de ingresos del presente ejercicio fiscal por \$1,600.00 Millones de Pesos, quedando la captación de ingresos de todo el mes de diciembre por arriba del presupuesto del actual ejercicio, de tal forma que se estaría hablando de una recaudación acumulada para el 2007 de \$1,760.00 Millones de Pesos, aproximadamente; -----

Que otro rubro importante a considerar es el que corresponde al de Productos, que pasa de un presupuesto autorizado de \$12.0 Millones de pesos (y una recaudación a octubre por \$77.8 Millones de Pesos) durante el ejercicio de 2007 a \$108.1 Millones de Pesos para 2008, incrementándose en \$96.1 Millones de Pesos con respecto al presupuesto autorizado de 2007; -----

Que lo anterior tiene como base la Instrumentación del Programa de Desincorporación de Bienes Inmuebles Ociosos para el próximo ejercicio fiscal 2008 toda vez que con la reciente revaluación de los inmuebles (terrenos) propiedad del Municipio por un monto de \$1,592.3 Millones de Pesos, el programa mencionado tiene perspectivas muy amplias de éxito mermando en un porcentaje mínimo el patrimonio municipal, pero cumpliendo con los objetivos de la recaudación a través del cumplimiento de las metas establecidas. -----

Que con respecto a las Participaciones Federales éstas sufrieron un incremento del **8.0%** con respecto al importe presupuestado para este año que transcurre, lo cual es síntoma claro de las necesidades en ascenso continuo, y de la capacidad recaudatoria que se está mostrando, sobre todo en lo que respecta a la recaudación de los recursos propios; -----

Que el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en ejercicio de las facultades constitucionales antes enunciadas, somete a la consideración de sus miembros, una Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos basada en criterios acordes con la actual situación económica del Ayuntamiento; -----

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde a los Ayuntamientos, presentar ante la Legislatura del Estado, las iniciativas de ley o de decreto que estime convenientes conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo 68 de la Constitución Política del Estado; -----

Que en atención al contexto antes descrito y a efecto de cumplir con la función pública encomendada al Gobierno Municipal, el planteamiento estimado en materia de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del dos mil ocho, se sustenta fundamentalmente en la racionalidad, austeridad y transparencia financiera, por lo que se deberá alcanzar, conforme a la propuesta contenida en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, la cantidad de \$1,850'000,000. 00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) conformados de la siguiente manera: -----

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008

CAPITULOS DE INGRESOS SEGÚN LEY DE HACIENDA MUNICIPAL	MONTO 2008	%
TOTAL LEY DE INGRESOS	1,850,000,000	100%
INGRESOS PROPIOS	1,225,649,449	66%
IMPUESTOS	572,649,094	
DERECHOS	324,901,417	
PRODUCTOS	108,098,938	
APROVECHAMIENTOS	120,000,000	
ZOFEMAT	100,000,000	
PARTICIPACIONES FEDERALES	311,718,503	17%
RAMO 28	311,718,503	
FONDOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES	312,632,049	17%
OTROS INGRESOS	39,820,826	
APORTACIONES FEDERALES	237,503,039	
OTRAS APORTACIONES FEDERALES	28,983,184	
APORTACIONES ESTATALES	6,325,000	

Que por lo anterior se tiene a bien someter a la consideración de Los miembros del Honorable Ayuntamiento los siguientes: -----

----- **P U N T O S D E A C U E R D O S** -----

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del dos mil ocho que se anexa al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare. -----

SEGUNDO.- Remítase la Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del dos mil ocho, a la Honorable XI Legislatura del Estado para los efectos conducentes. -----

TERCERO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario y Tesorero Municipal para que realicen los actos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo anterior. -----

**HONORABLE XI LEGISLATURA AL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E**

**ASUNTO.- INICIATIVA CON PROYECTO
DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

Los Ciudadanos miembros del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 Fracción IV y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, Fracción III, 75, Fracción XXX, 115, Fracciones I y II, 126, 133 y 153 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 7, 59, 60, 65, 66, Fracción I, Inciso a), Fracción IV, inciso a), 89, 90, Fracciones III y XXIX, 125 Fracción XI, 229 a 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración de la Honorable XI Legislatura del Estado de Quintana Roo, la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2008**, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo;

Que las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a y c del párrafo anterior, ni concederán exenciones en relación con las mismas; las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estado o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por

particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público;

Que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

Que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo deberán presentar para su discusión y aprobación ante la XI Legislatura del Estado sus respectivas Iniciativas de Leyes de Ingresos a más tardar en el mes de noviembre de cada año en términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y de la Ley de Hacienda de Quintana Roo, misma que requiere la aprobación por mayoría simple de los integrantes de cada Ayuntamiento;

Que para el próximo ejercicio fiscal 2008 se estima alcanzar un 66.2% (\$1,225.7 Millones de Pesos) de recaudación de recursos propios, contra un 33.8% (\$624.3 Millones de Pesos) de Otros Ingresos (Participaciones Federales), colocándonos como unos de los municipios punteros del país en relación a la independencia lograda con respecto a las participaciones transferidas por la Federación, tal como fue reconocido por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), a través del reconocimiento que se otorgó al Municipio de Benito Juárez durante el mes de septiembre del presente año;

Que el presupuesto de ingresos para el próximo Ejercicio Fiscal 2008 asciende a la cantidad de \$1,850.0 Millones de Pesos, registrando un 15.6% de incremento con respecto al presupuesto de ingresos del presente año, que es de \$1,600.0 Millones de Pesos;

Que estas cifras están soportadas en el comportamiento favorable mostrado por los impuestos, los cuales se incrementan en \$89.2 Millones de Pesos en 2008 (\$572.7 Millones de Pesos) con respecto a lo presupuestado el año anterior (\$483.5 Millones de Pesos), es decir, un 18.4% adicional al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2007;

Que del total de este incremento (\$89.2 Millones de Pesos) el Impuesto predial contribuye con el 39.6% (\$35.3 Millones de Pesos) y el Impuesto de Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) con el 60.4% (\$53.9 Millones de Pesos);

Que esto muestra las expectativas favorables que se espera ocurran con respecto al desarrollo inmobiliario de Puerto Cancún, el cual generará importantes recursos por concepto de estos impuestos tan importantes, aunado al hecho de considerar la propuesta para incluir valores catastrales correspondientes a torres superiores a 10 niveles y más de altura;

Que al mes de noviembre del año en curso la recaudación municipal total alcanzará el presupuesto de ingresos del presente ejercicio fiscal por \$1,600.00 Millones de Pesos, quedando la captación de ingresos de todo el mes de diciembre por arriba del presupuesto del actual ejercicio, de tal forma que se estaría hablando de una

recaudación acumulada para el 2007 de \$1,760.00 Millones de Pesos, aproximadamente;

Que otro rubro importante a considerar es el que corresponde al de Productos, que pasa de un presupuesto autorizado de \$12.0 Millones de pesos (y una recaudación a octubre por \$77.8 Millones de Pesos) durante el ejercicio de 2007 a \$108.1 Millones de Pesos para 2008, incrementándose en \$96.1 Millones de Pesos con respecto al presupuesto autorizado de 2007;

Que lo anterior tiene como base la Instrumentación del Programa de Desincorporación de Bienes Inmuebles Ociosos para el próximo ejercicio fiscal 2008 toda vez que con la reciente revaluación de los inmuebles (terrenos) propiedad del Municipio por un monto de \$1,592.3 Millones de Pesos, el programa mencionado tiene perspectivas muy amplias de éxito mermando en un porcentaje mínimo el patrimonio municipal, pero cumpliendo con los objetivos de la recaudación a través del cumplimiento de las metas establecidas.

Que con respecto a las Participaciones Federales éstas sufrieron un incremento del 8.0% con respecto al importe presupuestado para este año que transcurre, lo cual es síntoma claro de las necesidades en ascenso continuo, y de la capacidad recaudatoria que se está mostrando, sobre todo en lo que respecta a la recaudación de los recursos propios;

Que el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en ejercicio de las facultades constitucionales antes enunciadas, somete a la consideración de sus miembros, una Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos basada en criterios acordes con la actual situación económica del Ayuntamiento;

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde a los Ayuntamientos, presentar ante la Legislatura del Estado, las iniciativas de ley o de decreto que estime convenientes conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo 68 de la Constitución Política del Estado;

Que en atención al contexto antes descrito y a efecto de cumplir con la función pública encomendada al Gobierno Municipal, el planteamiento estimado en materia de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del dos mil ocho, se sustenta fundamentalmente en la racionalidad, austeridad y transparencia financiera, por lo que se deberá alcanzar, conforme a la propuesta contenida en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, la cantidad de \$1,850'000,000. 00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) conformados de la siguiente manera:

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008

CAPITULOS DE INGRESOS SEGÚN LEY DE HACIENDA MUNICIPAL	MONTO 2008	%
TOTAL LEY DE INGRESOS	1,850,000,000	100%
INGRESOS PROPIOS	1,225,649,449	66%
IMPUESTOS	572,649,094	
DERECHOS	324,901,417	
PRODUCTOS	108,098,938	
APROVECHAMIENTOS	120,000,000	
ZOFEMAT	100,000,000	
PARTICIPACIONES FEDERALES	311,718,503	17%
RAMO 28	311,718,503	
FONDOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES	312,632,049	17%
OTROS INGRESOS	39,820,826	
APORTACIONES FEDERALES	237,503,039	
OTRAS APORTACIONES FEDERALES	28,983,184	
APORTACIONES ESTATALES	6,325,000	

Que en atención a lo anterior, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Benito Juárez, misma que consta en el acta correspondiente, la cual se adjunta al presente en copia certificada como anexo 1, se aprobó remitir a la Honorable XI Legislatura del Estado de Quintana Roo, esta Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2008,

Por lo que se tiene a bien someter a la consideración de esta Honorable XI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente:

**Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Benito Juárez,
Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2008**

TOTAL DE INGRESOS	1,850,000,000
--------------------------	----------------------

401 - IMPUESTOS	572,649,094
1 PREDIAL	289,161,349
2 SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES.	263,616,755
3 DIVERSIONES , VIDEO JUEGOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS	9,905,023
4 SOBRE JUEGOS PERMITIDOS, RIFAS Y LOTERIAS.	4,623,257
5 MUSICOS Y CANCIONEROS PROFESIONALES	5,342,709
6 SOBRE USO Y TENENCIA DE VEHICULOS QUE NO CONSUMAN GASOLINA	0
7 PREDIAL 2009	0
8 SOBRE SOLAR EN CONSTRUCCION Y BARDAS	0
9 DESCUENTOS PREDIAL	0

402 - DERECHOS	324,901,417
1 DE COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS QUE REALICEN LOS MUNICIPIOS	4,680,299
2 SERVICIOS DE TRANSITO, POR CONTROL VEHICULAR.	24,961,596
3 DEL REGISTRO CIVIL	11,440,732
4 LICENCIAS PARA CONSTRUCCION	62,403,991
5 DE LAS CERTIFICACIONES	1,560,100
6 PANTEONES	0
7 ALINEAMIENTO DE PREDIOS, CONSTANCIAS DEL USO DE SUELO, NUMERO OFICIAL, MEDICION DE SOLARES DEL FUNDO LEGAL Y SERVICIOS CATASTRALES.	31,602,661
8 LICENCIAS Y REFERENDOS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.	0
9 LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS.	17,473,117
10 RASTRO E INSPECCION SANITARIA	0
11 TRASLADO DE ANIMALES SACRIFICADOS EN LOS RASTROS	0
12 DEPOSITO DE ANIMALES EN CORRALES MUNICIPALES	0
13 REGISTRO Y BUSQUEDA DE FIERROS Y SEÑALES PARA GANADO.	0
14 EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE VECINDAD, DE RESIDENCIA Y DE MORADA CONYUGAL	468,030
15 ANUNCIOS	6,240,399
16 PERMISO PARA RUTA DE AUTOBUSES DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS	0
17 LIMPIEZA SOLARES BALDIOS	10,401
18 SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	36,402,328
19 SERVICIOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA	0
20 SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.	97,766,252
21 DE PROMOCION Y PUBLICIDAD TURISTICA	0
22 USO DE LA VIA PUBLICA O DE OTROS BIENES DE USO COMUN	0
23 OTROS NO ESPECIFICADOS	18,929,211

24	DE LA VERIFICACION, CONTROL Y FISCALIZACION DE OBRAS PUBLICAS	0
25	SERVICIOS QUE PRESTA SEGURIDAD PUBLICA	10,962,301
26	LICENCIA DE AUTOMOVILISTA	0
27	REC. BASURA RELLENO SANITARIO	0
28	EXPED. DE PERMISOS POR AMPLIACION DE HORARIO	0
29	LICENCIA PARA FRACCIONAR O LOTIFICAR TERRENOS	0

403 - PRODUCTOS		108,098,938
1	VENTA O EXPLOTACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	5,354,392
2	PAPEL PARA COPIAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL	5,054,344
3	MERCADOS	12,635,859
4	ARRENDAMIENTO, EXPLOTACION O ENAJENACION DE EMPRESAS MUNICIPALES	0
5	INTERESES	1,769,020
6	PRODUCTOS DIVERSOS	83,285,323

404 - APROVECHAMIENTOS		120,000,000
1	RECARGO PREDIAL	6,096,629
2	RECARGOS DEL ISAI	2,861,702
3	RECARGO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	10,308,511
4	REZAGO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	14,308,511
5	MULTAS DE SECRETARIA GENERAL	190,780
6	MULTAS DE TRANSITO	21,462,767
7	MULTAS DE TESORERIA	7,631,206
8	MULTAS DE LA POLICIA MUNICIPAL	8,108,156
9	MULTAS DE DESARROLLO URBANO	20,985,817
10	MULTAS DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	286,170
11	MULTAS DE LA DIRECCION DE ECOLOGIA	3,338,653
12	MULTAS DE AMBULANTAJE	572,340
13	MULTAS DE PROTECCION CIVIL	381,560
14	OTRAS MULTAS	0
15	GASTOS DE EJECUCION	4,292,553
16	APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	19,174,644
17	INDEMNIZACION DE CHEQUES	0
18	MULTAS DE OBRAS PUBLICAS	0
19	COMISION BANCARIA	0
20	RECARGOS VARIOS	0
21	MULTAS DE LA CONTRALORIA	0
22	SERVICIO VETERINARIO (PERRERA MUNICIPAL)	0
23	SERVICIO MEDICO	0
24	INTERESES EN VENTA DE INMUEBLES	0
25	REZAGOS DEL 15% ADICIONAL	0
26	ANUENCIA DE BOMBEROS	0
27	ANUENCIA DE ECOLOGIA	0
28	ANUENCIA DE PROTECCION CIVIL	0

405 - PARTICIPACIONES FEDERALES		411,718,503
1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACION	196,065,468
2	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	72,009,518
3	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	8,790,183
4	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS.	17,445,453

5	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	8,966,924
6	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	5,944,337
7	DERECHO POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE	100,000,000
8	0.136 DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE	2,496,621
9	OTRAS PARTICIPACIONES	0

406 - OTROS INGRESOS	39,820,826
-----------------------------	-------------------

1	SUBSIDIOS	0
2	TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL	0
3	TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	10,727,610
4	DONATIVOS	3,746,608
5	FINANCIAMIENTOS	0
6	OTROS NO ESPECIFICADOS	3,746,608
7	TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE	21,600,000
8	INTERESES GANADOS	0
9	OTROS INGRESOS	0

407.- APORTACIONES FEDERALES	237,503,039
-------------------------------------	--------------------

1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	48,808,795
2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	188,694,244

408.- OTRAS APORTACIONES FEDERALES	28,983,184
---	-------------------

1	FONDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL - RAMO XX	28,983,184
---	--	------------

409.- APORTACIONES ESTATALES	6,325,000
-------------------------------------	------------------

1	FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL - FISE	6,325,000
---	--	-----------

TOTAL DE INGRESOS	1,850,000,000
--------------------------	----------------------

ARTICULO 2o.- Los ingresos a que se refiere el Artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Reglamentos, Convenios, Acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTICULO 3o.- Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal correspondiente. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la misma Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

ARTICULO 4o.- El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 5o.- De los impuestos y derechos enumerados en el Artículo 1o, los municipios podrán celebrar Convenio con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del

Estado, a fin de que ésta les administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6o.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda de los Municipios y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales otorgue tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones, municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias o entidades por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y los Municipios del Estado de Quintana Roo, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

Asimismo, se derogan las disposiciones contenidas, en las leyes de carácter no fiscal que establezcan que los ingresos que obtenga las dependencias, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, o entidades, por concepto de derechos, productos, o aprovechamientos, e ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes muebles previstas en leyes federales, estatales y municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

I.- DERECHOS:

- A.- Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Por lo anterior, quedan en suspenso los siguientes numerales:
 - 1. Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

2. Licencias de funcionamiento en horas extraordinarias.
 3. Rastro e inspección sanitaria.
 4. Registro o búsqueda de fierros y señales para ganado.
 5. Servicios de inspección y vigilancia.
 6. Servicios de promoción y publicidad turística.
- B.- Así mismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar las excepciones a una disposición administrativa, tales como la ampliación de horario, con excepción de los siguientes numerales:
1. Licencias de construcción.
 2. Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
 3. Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
 4. Licencias para conducir vehículos.
 5. Expedición de placas y tarjetas para la circulación de vehículos.
 6. Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
 7. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.
- C.- Registro o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción del Registro Civil.
- D.- Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas.
- No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en este inciso los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos en la vía pública, ni por el uso o tenencia de anuncios.
- E.- Actos de inspección y vigilancia.

Los derechos no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los numerales 1) al 7) del segundo párrafo del inciso B y el inciso D.

Los certificados de documentos así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidos dentro de lo dispuesto en los incisos B y C de este Artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes a las entidades federativas o a los municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, limitará la facultad de los Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las entidades, se considerarán derechos, aún cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derechos conforme al Código Fiscal de la Federación y a la Ley de Ingresos de la Federación.

También se consideran como derechos para los efectos de este Artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan las características de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aún cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones dictadas con anterioridad que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- En caso de que el 31 de diciembre del año 2007, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el ejercicio fiscal 2008, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuará aplicándose los concepto de recaudación previstos en la Ley de Ingresos de los Municipios correspondiente al propio ejercicio fiscal 2007.

CUARTO.- Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de Enero del año 2008, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo expuesto, a la Honorable XI Legislatura, Atentamente se solicita:

ÚNICO.- Tener por presentada esta Iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
CANCÚN, QUINTANA ROO, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2007
LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2005-2008.**

C. FRANCISCO ANTONIO ALOR QUEZADA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARGARITA MORENO CUATECONTZI
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ARMANDO JOSÉ LÓPEZ CÁCERES
PRIMER REGIDOR

**C. ISABEL CRISTINA BAQUEDANO
MEDINA**
SEGUNDA REGIDORA

C. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR

C. JESÚS MELCHOR GONZÁLEZ SOLÍS
CUARTO REGIDOR

C. DELIA ALVARADO
QUINTA REGIDORA

C. JOSÉ RAFAEL PECH RIVERO
SEXTO REGIDOR

C. DIANA LAURA ANCONA MEDINA
SÉPTIMA REGIDORA

C. MARTHA ELENA ÁVILA LAGOS
OCTAVA REGIDORA

C. LORENZA BERUMEN LUÉVANOS
NOVENA REGIDORA

C. ROGELIO MÁRQUEZ VALDIVIA
DÉCIMO REGIDOR

**C. ZAC MUKUY ARACELI VARGAS
RAMÍREZ**
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. ROBERTO HERNÁNDEZ GUERRA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

**C. BLANCA ESTHER PECH Y
FERNÁNDEZ**
DÉCIMO TERCERA REGIDORA

C. LORENA MARTÍNEZ BELLOS
DÉCIMO CUARTA REGIDORA

C. AGUSTÍN DEL CARMEN OSORIO BASTO
DÉCIMO QUINTO REGIDOR

Terminada la lectura de los puntos de acuerdo el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los miembros del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Y en uso de la voz el **Décimo Quinto Regidor Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, manifestó que del análisis de este capítulo de ingresos, de la Ley de Ingresos, le llamaba la atención y lo comentó también en el precabildeo el asunto de la desincorporación de bienes e inmuebles, observando algo curioso en los Considerandos, cuando señala que se tratan con el término de “ocioso”, ya que ese término no existe en la ley, y lo señalaba por lo siguiente, ya que se tienen en Productos 108 millones, rubro que se incrementó bastante en relación al 2007, y en el que hay como 85 millones que están en la partida de Venta de Predios, y eso en verdad le preocupaba por los problemas que pudiera generar más adelante. En ese momento se conversaba también de la posibilidad que se hiciera un compromiso, de alguna especie de moratoria para que en esos últimos tramos de la Administración se comprometieran a no vender predios. También señaló que en los Considerandos había una revaloración de los predios ya que se señalan por 1,592 millones de pesos el valor de los activos en predios. Al efecto el de la voz señaló que cuando eso es visto por los técnicos, lo ven con amor porque dicen: “Tenemos recursos”; pero hay que entender que esos recursos son patrimonio de la ciudad. Como ayer lo señalaba y lo conversaban que no podían tener la visión de una inmobiliaria y decir que por estar ociosos, ahí asentados, no generaban nada; posiblemente en esos momentos no se puedan hacer los parques o las áreas verdes, pero quizá otra Administración si lo hiciera. Comentó que ya estaban saliendo de unos problemas y esos problemas no los va a tener la otra Administración por lo que si podrán invertir mayores recursos en infraestructura que sea de inversión social. Entonces de ahí sugirió el compromiso que sería como el que se tuvo respecto al Th Especial, y que no se vendieran más inmuebles, para que al menos dejaran ese mensaje a la población. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó que la observación era correcta, aclarando que no había que llamarle venta, sino que había que dejarlo en términos de posibilidades de que la Administración próxima pudiera operar algunas circunstancias. Así fue y así quedó acordado y ya consta esa modificación en la documentación así quedó como se había acordado esa mañana. Habiéndose discutido el acuerdo anterior y no habiendo ninguna otra intervención u observación, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior el cual fue aprobado por **mayoría de 16 votos a favor y 1 abstención**. Continuando con el uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, agradeció a los miembros del Honorable Ayuntamiento por el hecho de que acababan de aprobar un presupuesto inédito que va a servir para atender tres rubros muy importantes, dentro de otros tantos que también son

importantes de esta Administración: La seguridad pública, la obra pública y los servicios públicos. -----

Terminado el punto anterior el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el Orden del Día. -----

Sexto.- En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se sometía a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, para el Ejercicio Fiscal del dos mil ocho. Para lo cual el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, instruyó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Rodolfo García Pliego, para que diera lectura al documento. En uso de la voz, el **Tercer Regidor Ciudadano Mario Machuca Sánchez**, propuso se dispensara la lectura íntegra del documento y que se procediera a los Puntos de Acuerdo. Propuesta que fue aprobada por **unanimidad** de votos, no obstante el texto íntegro es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2005-2008, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 65, 66 Fracción IV Inciso b), 90 Fracciones XVI y XVII, 92 Fracciones I y VIII, 122, 123, 125 Fracciones I, II, IV, V, IX, XII y XIII, 127, 129 Fracciones I y II, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 5, 6, 16 a 20, 35 a 37, 41 y demás relativos y conducentes de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3 Fracciones I y IV, 5, 6, 47, 50, 51, 52, 54 y demás relativos y conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo; 3, 5, 6, 8, 26, 33, 47, 48, 49, 78, 107 y 115 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y

----- **CONSIDERANDO** -----

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; -----

Que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, -----

Que los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; -----

Que la inspección de la Hacienda Pública Municipal compete al Ayuntamiento por conducto del Presidente, el Síndico y la Comisión de Hacienda; -----

Que corresponde a los Ayuntamientos la aprobación, ejercicio y vigilancia de los Presupuestos de Egresos de los Municipios, los cuales serán aprobados con base en sus ingresos disponibles; -----

Que el Ayuntamiento aprobará el Presupuesto de Egresos, cuidando que se justifiquen plenamente: a) El monto de las partidas globales cuya suma será igual al Presupuesto de Ingresos; b) El gasto en sueldos y prestaciones al personal deberá cuantificarse bajo criterios de racionalidad, a fin de que se destinen recursos suficientes a los servicios y a las inversiones para mejorar los mismos; y c) Partidas que se asignen para cumplir prioridades; -----

Que la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria fue puesta a consideración del Pleno del Cabildo, la Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2008, misma que asciende a la cantidad de \$ 1,850'000,000.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que se conforma de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que al efecto se sirva establecer la Honorable XI Legislatura del Estado a favor del Municipio, así como de las participaciones que por disposición de las leyes fiscales respectivas le correspondan sobre el rendimiento de los impuestos y demás contribuciones federales y estatales, al igual que por los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, de la explotación de sus bienes y del ejercicio de las atribuciones propias del Ayuntamiento; -

Que el gasto corriente deberá ser regulado y controlado en condiciones similares al ejercicio 2007, previendo continuar fortaleciendo con mayores recursos la obra pública, el equipamiento de la seguridad y los servicios básicos, como son, el alumbrado, recolección y confinamiento de residuos;

Que en cuanto al Presupuesto de Egresos, continuará vigente el Programa de Disciplina y Austeridad del Gasto Público, que a lo largo de esta Administración permitió sostener el costo operativo de este Ayuntamiento y atender en cierta medida el pago de los adeudos contraídos con proveedores de ejercicios anteriores;

Que se contempla la asignación en el presente ejercicio de la cantidad de 225 Millones de Pesos para el programa de obras públicas, 75 Millones de Pesos más que en el 2007; de la misma forma, se destinan 81.5 Millones de Pesos, 29.5 por arriba del ejercicio anterior, para la adquisición de activos que fortalezcan la operación de las unidades administrativas, principalmente equipo de transporte y equipamiento de personal de seguridad pública y maquinaria y equipo para servicios públicos; la diferencia del incremento general respecto del Presupuesto de Egresos del año pasado se orienta a cubrir las necesidades naturales de crecimiento, así como el costo inflacionario de la operación de las diferentes unidades administrativas, manteniéndose en los mismos niveles la plantilla laboral del municipio,

Que en atención a que los presupuestos de Ingresos y Egresos deberán ser aprobados por mayoría simple del Ayuntamiento, se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 POR LA CANTIDAD DE **\$1,850'000,000.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, MISMO QUE SE DESGLOSA CONFORME A LOS CAPÍTULOS DEL GASTO Y ORIGEN DEL RECURSO SEGÚN LO ESTABLECE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE CUADRO ASÍ COMO EN LA TABLA QUE CONTIENE LOS CAPÍTULOS CORRESPONDIENTES A CADA CONCEPTO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008
POR CAPÍTULO DEL GASTO Y ORIGEN DEL RECURSO**

CAPÍTULOS DE GASTO	PROYECTO 2008	
	TOTAL	%
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	1,850,000,000	100%
1000 SERVICIOS PERSONALES	893,734,157	48%
Recursos propios	743,014,641	
Ramo XXXIII - FAFM	150,719,516	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	211,707,092	11%
Recursos propios	211,206,294	
Ramo XXXIII - FISM	500,798	
3000 SERVICIOS GENERALES	267,857,527	14%
Recursos propios	261,439,280	
Ramo XXXIII - FISM	364,980	
Ramo XXXIII - FAFM	6,053,267	
Ramo XX	0	
4000 APOYOS Y TRANSFERENCIAS	95,162,207	5%
Recursos propios	46,530,382	
FOMADEN	10,000,000	
ZOFEMAT Fondo 30%	30,000,000	
Ramo XXXIII - FISM	957,200	
Ramo XX	7,674,625	
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	81,539,017	4%
Recursos propios	71,299,221	
Ramo XXXIII - FISM	570,022	
Ramo XXXIII - FAFM	9,669,773	
6000 OBRAS PÚBLICAS	225,000,000	12%
Recursos propios	128,698,959	
FISE	6,325,000	
Ramo XXXIII - FISM	46,415,795	
Ramo XXXIII - FAFM	22,251,688	

Ramo XX	21,308,559	
9000 DEUDA PÚBLICA	75,000,000	4%
Recursos propios	75,000,000	

SEGUNDO.- NOTÍFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA HONORABLE XI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

Terminada la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno, para que los miembros del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. En uso de la voz el **Décimo Regidor Ciudadano Rogelio Márquez Valdivia**, manifestó algunas observaciones y se refirió principalmente a los elementos que tuvo para adelantar su voto a favor del presupuesto, tanto del de ingresos que ya fue aprobado como al de egresos que al efecto se estaba considerando, señalando que quiso esperarse hasta ese momento, por la relación que existe entre los Ingresos y los Egresos, aunque sabían que desde el punto de vista legislativo, era la Ley de Ingresos la que urgía para que en su oportunidad fuera aprobada por la Honorable XI Legislatura. Al efecto, consideró como digno de mencionar, en relación al Presupuesto de Ingresos, que se tiene presupuestado que en el primer trimestre exista una recaudación de alrededor de 580 millones 630 mil pesos que representa el treinta y un por ciento de lo que se pretende recaudar en todo el ejercicio presupuestal. Sin embargo y aquí es muy claro mencionar, que la parte constante en lo que es el origen y aplicación de recursos estaban dejando 418 millones, es decir un 23 por ciento, con el objeto de dejar a la próxima Administración el 77 por ciento con una necesidad de captación de recursos de un 69 por ciento. Viene siendo un diferencia de un 8 por ciento a favor entre lo que se capta, el origen del primer trimestre y la parte que se egresa en ese mismo trimestre. Hablando del primer trimestre como una de las principales responsabilidades, la última responsabilidad que tendrían prácticamente y lo que van a dejar para la siguiente Administración. También otro de los motivos que le orillaba a aprobar la parte presupuestal, es la sugerencia que hicieron al señor Contador con el propósito de dar una mayor participación del presupuesto al Sector Salud, ya que lo habían estado manifestado, toda vez que en la actualidad se estaba viviendo una gran necesidad de incrementar la actividad en lo que se refiere a la parte de salud. En el caso, otro de los motivos como el de la Unidad de Mejora Regulatoria, de la que estuvo muy pendiente incluso en la elaboración de su presupuesto y cuya Comisión en el Ayuntamiento es presidida por el de la voz, señalando que la propuesta hecha por el Director de dicha Unidad había sido aceptada tal como se presentó, y que responde a que la labor de la Unidad reeditaría en ingresos a través de PYMES que son recursos federales que podrán estar ingresando y que eso les podría dar mayor posibilidad de crecimiento con los recursos que vienen y que vendrán a fortalecer la Unidad de Mejora Regulatoria. Otro de los puntos que también era digno de mencionar es que se estaba dando un partida mayor, incluso que lo habían solicitado en presupuestos anteriores y que era el caso de la Delegación de Leona Vicario, ya que como todos sabían las Delegaciones desgraciadamente es a veces la última comunidad que recibe los recursos o los servicios

en virtud de que se ha hecho una práctica y las necesidades de un Municipio donde se dan prioridades en el centro y eso es parte de una sugerencia que habían mencionado, a efecto de buscar la manera legislativa de que en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado pudieran destinarse recursos a la Obra Pública en todas las Delegaciones del Estado, pero eso es algo que se tiene que proponer en la próxima Legislatura. En el caso también, al presupuesto total, era muy importante señalar que por primera vez se disminuye el porcentaje que es destinado a la partida de los sueldos. O sea, anteriormente estaban siempre arriba del cincuenta por ciento, y ahora en lo que es la partida presupuestal para nómina se estaban destinando un cuarenta y ocho por ciento, lo que es un reflejo positivo como Administración y principalmente en lo que se refiere a la Unidad de Mejora Regulatoria porque estaban sistematizando los procedimientos de la Administración Pública. Agregó que ojalá que algún día pudieran llegar a una nómina de un 30, 35 por ciento, porque evidentemente que tendrían mayores recursos que podrían ser canalizados para las diferentes obras y servicios de calidad que merece el Municipio. Y por último, todos sabían que han aprobado lo que es la revisión de la Cuenta Pública bimestralmente lo que definitivamente va a redundar en una grata sorpresa porque dentro de las cuentas de balance que no se están presentando en este momento pero que se podrán ver reflejadas en el balance del primer bimestre del próximo año, podrán determinar que las cuentas de balance van a tener un superávit y si hicieran un comparativo de lo que dejarán a la próxima Administración es que ese superávit se va a ver reflejado precisamente en la parte patrimonial de este Municipio pero de manera considerable. Todos estos elementos que estaba poniendo en la mesa y con todo el respeto a sus compañeros, es lo que le motivaba a presentar y a manifestar su aprobación tanto al Presupuesto de Ingresos como al Presupuesto de Egresos. Terminada su intervención, el **Décimo Quinto Regidor Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, manifestó que todo dependía del cristal con que se miraran las cosas, que si bien había cosas que pudieran tomarse en cuenta como es ese asunto de que relativamente disminuye el gasto en Servicios Personales, sin embargo al analizar en detalle las Dependencias, llamaba la atención, por ejemplo, el asunto del Cabildo, cuyo presupuesto aumentó respecto a dos mil siete cuando se proyectaron dieciocho millones, y aunque se trate de una estimación, ahora se estaban proyectando treinta millones, es decir un cuarenta por ciento de aumento. En Oficialía Mayor también se veía como un treinta por ciento de incremento, lo cual no quedó muy claro. Por otro lado, en cuanto a Dependencias, la llamada de atención, aunque no quería meterse con Servicios Públicos Municipales, ni Obras Públicas, ni Dirección de Seguridad Pública que todos saben que son las áreas prioritarias, al ver el Presupuesto de Egresos, las grandes cuentas en Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, la discusión siempre ha sido que se orienta más a gasto corriente que a inversión de infraestructura social, que así lo miden hasta las calificadoras. Señaló que ya tuvieron una calificación por allá, incluso era una de sus debilidades, pero cuando se vas al detalle se observa que por ejemplo en Servicios Personales crece mucho lo de compensaciones al personal tanto eventual como al servicio del personal de confianza, pero bastante. Estaban hablando ahí como de un 35 por ciento también. Sigue esa tendencia. En Servicios Generales no disminuyeron el gasto, y él no creía que les pasara gran cosa si le bajarán al pago de Asesores, no creía que desapareciera el Municipio por eso ni creía que eso les afectara mucho en la eficiencia. También veía que, ahora sí algo muy delicado en el asunto de las publicaciones, Impresiones y Publicaciones que es un Capítulo, una partida, que también

siguen incrementando sostenidamente. En la Obra Pública siempre ha tenido sus altibajos, pero eso no baja. Entonces él de la voz, señaló que pudieran ahí, más adelante quizá en la otra Administración no en ésta, hacer algunos ahorros para poder cubrir compromisos que tiene este Ayuntamiento con deudores, toda vez que estaban viendo que la mayor parte de las partidas están comprometidas. Esto en atención a que debían de buscar la mayor eficiencia de uso de los recursos y también había otras partidas que pudieran ser afectadas que son los traslados, servicios de traslados e instalación, partida que creció un poquito, quinientos mil pesos pero al año son quince millones, que pudieran disminuirse a la mitad, y así esos siete, eso del Cabildo, y se va sumando y ahí se tiene un dinero que podrían disponer para pago a deudores que tienen en puerta, que van tocando la puerta al Ayuntamiento, a través del Poder Judicial. Esas fueron sus observaciones, señalando que no se avanzó en las pláticas en el precabildeo, no hubo condiciones para poder llegar a un acuerdo y su posición era diferente a la del compañero Rogelio Márquez Valdivia. Terminada su intervención el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó: que agradecía, sobretodo porque era importante saber comprender y entender la Administración Pública y tenían la gran ventaja de reordenar recursos de partidas a otras en caso de que así se requiera de acuerdo a como se van viendo las necesidades y tenían que ser muy respetuoso de la siguiente Administración, ya que en ese presupuesto estaban sentando las bases de lo que creían era necesario para transitar a la siguiente Administración. Afirmó que no querían, y eso si había que decirlo con todas sus letras, que la siguiente Administración transitara en esa incertidumbre inicial por la que esta Administración inició, al menos aquí como lo dijo el Regidor Agustín Osorio había números que se reflejan en una realidad de ingresos. No se podía entrar a una Administración en un marasmo de irregularidades y de suposiciones. Esta Administración en la que todos participan, ayudando a presidir, y con gusto le dió la bienvenida a su ex compañero Regidor Alejandro Ramos que estaba ahí en la Sala, lo importante es que van a transitar con certidumbre para que la siguiente Administración con visión de que la Administración pueda reorientar partidas que puedan ser prioritarias de acuerdo a las circunstancias que se le presenten. Señalando que ojalá y no tuvieran que pasar ninguna circunstancia adversa como las que tuvieron y entonces pueda hacer lo que muy acertada y puntualmente comenta el Regidor Rogelio Márquez Valdivia con superávit en patrimonio, con una reducción del cuatro por ciento en cuestión del gasto corriente que es real pues destinarlo a obras y servicios. Habiéndose discutido el acuerdo anterior y no habiendo ninguna otra intervención u observación, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **mayoría de 13 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones.** -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el Orden del Día. -----

Sexto.- En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se sometía a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el porcentaje de descuento que como estímulo fiscal será aplicado para el

pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2008, durante los meses de diciembre del 2007, enero y febrero del 2008, para lo cual el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, instruyó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Rodolfo García Pliego, para que diera lectura al documento. A continuación la **Séptima Regidora Ciudadana Diana Laura Ancona Medina**, propuso que se diera lectura únicamente a los puntos de acuerdo, propuesta que fue aprobada por **unanimidad** de votos no obstante el texto integro es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008, con fundamento en los artículos 31, Fracción IV, 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 Fracción VI, 133, 145 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66, Fracción IV, inciso c), 116, Fracción II, 122, 125, Fracciones I y III, 229, Fracción II, 230, Fracción IV, inciso a), 231 y 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 13 y 17 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 6 Fracción I, 11 y 12 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 49 y 78 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público de la Federación, Distrito Federal o de los Estados, y de los Municipios de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que el Municipio tiene la facultad de administrar libremente su Hacienda la cual se forma, entre otros conceptos, de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura del Estado en las respectivas Leyes;

Que entre las contribuciones establecidas a favor de la Hacienda Municipal se encuentra el del impuesto predial cuyo objeto es gravar la propiedad de predios urbanos y suburbanos; predios rústicos; propiedad ejidal urbana y la posesión de predios urbanos y suburbanos cuando medie cualquier acto de enajenación o promesa de enajenación;

Que el gobierno municipal ha incentivado eficientemente el pago de las contribuciones, no sólo mediante el otorgamiento de este tipo de descuentos, sino que además ha impulsado importantes acciones que permitan alcanzar una eficaz Hacienda Municipal con principios tributarios equitativos, a través de la actualización de las tablas de valores catastrales, así como la disminución de las tasas impositivas para el pago del impuesto predial, que redundan en un beneficio a los contribuyentes para el pago de esta obligación fiscal, y sirve también, para incentivar el pago de este impuesto, ampliando la base tributaria y obteniendo con ello mayores ingresos que permitan al Municipio cumplir con las obligaciones y demandas legítimas de su comunidad;

Que son sujetos del impuesto predial los propietarios de predios urbanos, suburbanos y rústicos, poseedores a que se refiere el artículo 5° de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como el fiduciario y personas en cumplimiento del fideicomiso;

Que el impuesto predial se determinará, liquidará y recaudará de acuerdo con la tarifa a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

Que la recaudación del impuesto predial, es una facultad exclusiva de los ayuntamientos, sus dependencias y de sus órganos auxiliares, debiendo ceñirse para su cobro a las disposiciones que comprenden los distintos ordenamientos fiscales aplicables a la materia;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cuando el impuesto predial causado sea cubierto en una sola emisión por anticipado y cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería Municipal correspondiente, los Ayuntamientos tienen la facultad de conceder un descuento hasta del 25% del total del importe, siempre y cuando el pago se efectúe antes del 31 de enero y si el pago se realiza posteriormente y hasta el último día hábil del mes de febrero, un 15% de descuento del total del importe;

Que la disposición anterior, no sólo es un aliciente para aquellas personas que procuran cumplir con esta obligación fiscal en una sola exhibición, sino que también incentiva a los contribuyentes que se encontraban renuentes al pago de esta obligación;

Que de igual forma, cuando el contribuyente sea una persona con capacidades diferentes, pensionado, jubilado, los ayuntamientos que así lo consideren, podrán conceder un descuento hasta del cincuenta por ciento del total del importe señalado en el artículo 13 de la mencionada Ley, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado, durante los meses de diciembre, enero y febrero, o el pago se realice de manera bimestral, aplicándose dicho beneficio a un solo inmueble del contribuyente y éste corresponda a su propia casa habitación y el valor no exceda de veinte mil salarios mínimos generales;

Que estas medidas estimulan la recaudación del Municipio, máxime tratándose del impuesto predial, que en el contexto de los ingresos propios del Municipio, constituye una de las principales fuentes de recursos, por lo que incentivar su pago, repercute directamente en la recaudación municipal lo que redundará en la mejor prestación de los servicios públicos y funciones que al Municipio corresponden;

Que en razón de lo anteriormente expuesto y toda vez que corresponde a este Honorable Ayuntamiento decidir sobre la autogestión de los intereses comunitarios, se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Cabildo, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el estímulo fiscal en el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2008 consistente en los siguientes descuentos:

- a) Del 25 % a quienes realicen su pago durante el mes de diciembre del 2007;
- b) Del 15 % a quienes realicen su pago durante el mes de enero del 2008; y
- c) Del 10 % a quienes realicen su pago durante el mes de febrero del 2008.

Estos descuentos les serán aplicados a los contribuyentes del impuesto predial que en una sola exhibición y por anticipado, paguen la totalidad del monto anual que les corresponde, conforme a las disposiciones aplicables al ejercicio fiscal del 2008.

SEGUNDO.- Al contribuyente del impuesto predial que sea una persona con capacidades diferentes, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INSEN o equivalente, le será otorgado un descuento del 50% del total del impuesto predial, conforme a las disposiciones aplicables al ejercicio fiscal 2008, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado, durante los meses de diciembre del 2007, enero y febrero del 2008, o el pago se realice de manera bimestral.

Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por el valor de 20,000 salarios mínimos general vigente en el Estado de Quintana Roo.

Al contribuyente que goce de este beneficio no le serán aplicables los descuentos previstos en el acuerdo que antecede a éste.

TERCERO.- Los descuentos objeto del presente acuerdo, se aplicarán por la Tesorería Municipal.

CUARTO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Terminada la lectura de los puntos de acuerdo el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno, para que los miembros del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, quiso recordar y agradecer a ese Honorable Cabildo, y por supuesto a la Legislatura del Estado porque cuando tomó posesión esta Administración en abril del 2005 y lo quiso recordar a la ciudadanía, porque eso había sido un esfuerzo de los miembros del Pleno, que en el mes de junio del 2005 hicieron un 25 por ciento de descuento para apoyar a la ciudadanía a pesar de que se estaba en una crisis financiera, pero tenía un doble propósito: actualizar a quienes por razones obvias de una circunstancia difícil y compleja no habían podido ponerse al corriente en sus pagos y que aprobaron de manera inédita, a contrario a lo que se hace tradicionalmente cada mes de diciembre, dieron esa aportación, ese apoyo a la ciudadanía y por supuesto recibieron el respaldo del Congreso. Luego a pesar de las circunstancias tan difíciles en el propio año del 2005 en el mes de diciembre, los miembros del Pleno tuvieron la intención de apoyar con el 50 por ciento de descuento

inédito del predial prácticamente durante todos los meses de contingencia que tuvimos, por supuesto también con el apoyo del Congreso del Estado. En diciembre del 2006 también porque la ley establece el límite del 25 por ciento de descuento y siempre se ha aprobado ese límite durante esta Administración, podría haber sido menos, pero siempre han aprobado el tope para que la ciudadanía tenga una mayor posibilidad de ahorro en su pago del predial y por supuesto siempre procure estar al corriente y lo que quieren hacer con ese recurso como lo han demostrado, es transformarlo en servicios. Y ahora una vez más y por eso quiso felicitar a las señoras y a los señores Regidores, porque otra vez se está proponiendo el tope del 25 por ciento de descuento en el mes de diciembre, el quince por ciento en el mes de enero y el diez por ciento en el mes de febrero. Con ello sin lugar a dudas, habrán cumplido con ese compromiso solidario también con la ciudadanía. A continuación sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el Orden del Día. -----

A continuación el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, que continuara con el siguiente punto, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008.-----

Séptimo.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.- El **Ciudadano Presidente, Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, siendo las diecinueve horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de noviembre del dos mil seis, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, dio por clausurados los trabajos de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008, levantándose la presente acta conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----